Información Fiscal 6/2016

Junio 2016

Normas estatales

Boletín Oficial del Estado: viernes 6 de mayo de 2016, Núm. 110

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Gastos electorales. Subvenciones

Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.

Todas las Comunidades Autónomas y todos los términos municipales.

Apicultura	*0,18*	*Productos del olivo*	*0,22*
Bovino de leche	*0,16*	*Productos hortícolas: Tomate*	*0,22*
Bovino de carne extensivo	*0,09*	*Ovino y caprino de carne extensivo*	*0,09*
Bovino de cría extensivo	*0,18*	*Ovino y caprino de leche extensivo*	*0,18*
Cunicultura	*0,07*	*Porcino de carne extensivo*	*0,09*
Frutos cítricos	*0,22*	*Porcino de cría extensivo*	*0,18*

La orden recoge un extenso listado de municipio y cultivos concretos que es muy conveniente consultar.

Boletín Oficial del Estado: Martes 17 de mayo de 2016, Núm. 119

Auditoría de Cuentas. Tasas

Resolución de 10 de mayo de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa prevista en el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Boletín Oficial del Estado: jueves 19 de mayo de 2016, Núm. 121

Devolución de ingresos

Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal.

Boletín Oficial del Estado: viernes 20 de mayo de 2016, Núm. 122

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Pruebas de aptitud

Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de admisión a las pruebas de aptitud para ser representante aduanero y de la autoliquidación de la tasa de examen para estas pruebas y se regula su presentación y pago.

Plan General de Contabilidad

Resolución de 18 de mayo de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se corrigen errores en la de 9 de febrero de 2016, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

Boletín Oficial del Estado: jueves 2 de junio de 2016, Núm. 133

Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HAP/841/2016, de 30 de mayo, por la que se aprueban los modelos 364 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado" y 365 "Impuesto sobre el Valor

Añadido. Solicitud de reconocimiento previo de las exenciones relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado" y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, así como otra normativa tributaria.

Doctrina

DGT, Consulta nº V0992/2016 de 14 marzo 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

El consultante tiene un canal en YouTube donde, como hobby o afición, sube periódicamente videos sobre videojuegos. Una empresa canadiense le ofrece pagarle por la cesión de un espacio en su canal para insertar publicidad.

CUESTIÓN PLANTEADA

Se pregunta sobre el alta en el IAE y por la deducibilidad en el IRPF de los gastos de realización de los videos.

CONTESTACIÓN

Impuesto sobre Actividades Económicas

[...]

2º) Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y centrándonos en la cuestión planteada y teniendo en cuenta los datos aportados en el escrito de consulta por el consultante, se desprende que, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, la actividad consistente en subir vídeos a un canal de Youtube, previamente grabados por el consultante, ya sea con el teléfono móvil o a través de cualquier otro medio, siempre que su difusión sea de carácter público, con independencia de que genere o no un rendimiento económico, constituye una actividad económica en los términos del artículo 79.1 del TRLRHL, ya que el consultante ordena por su cuenta medios y recursos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios, produciéndose, consiguientemente, el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En consecuencia, el sujeto pasivo consultante por las actividades realizadas, consistentes en la realización de videos para su posterior descarga en un canal de youtube así como la colocación de publicidad en dicho canal, deberá darse de alta en las siguientes rúbricas de la sección primera de las Tarifas:

En el **epígrafe 961.1**, "Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos)", que faculta para la venta, reproducción y alquiler de las películas producidas (incluso vídeos), comprendiendo cualquier actividad relacionada con la producción; clasificación ésta que se efectuará en aplicación de la citada regla 8ª de la Instrucción.

En el **grupo 844,** "Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares", por la difusión de publicidad.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Desde la consideración de que los rendimientos que pueda obtener el consultante por la prestación de servicios de publicidad mediante la cesión de espacios para inserciones publicitarias en su canal de YouTube constituyen rendimientos de actividades económicas, pues responden al concepto que de estos rendimientos recoge el artículo 27 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29) Se considerarán rendimientos íntegros de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, el asunto que se plantea en relación con este impuesto es la deducibilidad para la determinación del rendimiento neto de la actividad de los gastos ocasionados por la realización de los videos.

[...]

En el presente caso, al tratarse de una actividad en estimación directa (cualquiera que sea su modalidad: normal o simplificada) y no viéndose afectado el gasto objeto de

consulta por las reglas especiales del artículo 30, la remisión del artículo 28.1 nos lleva nos lleva al artículo 10 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE del día 28), cuyo apartado 3 establece que "en el método de estimación directa la base imponible se calculará, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en esta Ley, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas".

[...]

Con este planteamiento, los gastos en los que pudiera incurrir el consultante para la realización de los videos que inserta en su canal de YouTube tendrán la consideración de deducibles en la determinación del rendimiento neto de su actividad económica siempre que se cumpla el principio de correlación y los requisitos referidos en el párrafo anterior. En este punto, y en relación con la exigencia de correlación de los gastos con los ingresos, procede aclarar que no resultan admisibles deducibilidades de gastos que ocasionados en el ejercicio de un hobby o afición de los contribuyentes y que, por tanto, no dejan de ser meros supuestos de aplicaciones de renta al consumo pretendan vincularse a la obtención de unos ingresos que la normativa del impuesto califica como rendimientos de actividades económicas.

Finalmente, al efectuarse los pagos por los espacios publicitarios en dólares, la fecha de cambio (a euros) a tener en cuenta, a efectos de la tributación de los rendimientos en el impuesto, será la de su imputación temporal.
[...]
Lo que comunico a usted con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE del día 18).

Calendario General del Contribuyente 2016. Junio

Hasta el 20 de junio

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Mayo 2016. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230

IVA

Mayo 2016. Autoliquidación: 303

Mayo 2016. Grupo de entidades, modelo individual: 322

Mayo 2016. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340

Mayo 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Mayo 2016. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

Mayo 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Mayo 2016: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Marzo 2016. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558

Marzo 2016. Grandes empresas: 561, 562, 563

Mayo 2016: 548, 566, 581

Mayo 2016: 570, 580

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Mayo 2016. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Pago fraccionado: 584

Hasta el 25 de junio

RENTA Y PATRIMONIO

Borrador y declaración anual 2015 con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta: D-100, D-714

Hasta el 30 de junio

RENTA Y PATRIMONIO

Borrador y declaración anual 2015 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación: D-100, D-714

Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para trabajadores desplazados 2015: 151

Nota: El presente calendario fiscal ha sido elaborado sobre la base de la información disponible a la fecha en la página oficial de la AEAT.

Información Fiscal elaborada por la Asesoría Afide